

Resolución Directoral N° 122-2017-BNP/OA

Lima, 20 DIC. 2017

VISTOS: el Informe N° 1017-2017-BNP-OA/ASA de fecha 12 de diciembre de 2017, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración; el Memorándum N° 1653-2017-BNP-OA de fecha 06 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración; el Memorándum N° 2041-2017-BNP/ODT de fecha 07 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y el Informe N° 333-2017-BNP/OAL de fecha 14 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que *“los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”*;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento establece que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, asimismo el artículo 8° del mismo cuerpo legal señala lo siguiente: *“La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo (...)”*;

Que, se encuentra pendiente de pago a la empresa Decorplas S.A., la Factura N° 006-0001079 de fecha 31 de diciembre de 2015, por el monto de S/. 8,399.60 (Ocho mil trescientos noventa y nueve con 60/100 soles), por concepto de servicio de mantenimiento de pisos de la alta dirección según Orden de Servicio N° 0003618;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 122 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, en el informe del visto, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares confirma que se cuenta con la conformidad de fecha 27 de enero del 2016, otorgada por el Área de Infraestructura y Mantenimiento de la Oficina de Desarrollo Técnico mediante Informe N° 028-2016-BNP/ODT/RCA;

Que, se encuentra pendiente de pago a la empresa Aplicaciones Sintéticas Tecnológicas S.A.C., la Factura N° 001-0003632 de fecha 09 de julio de 2016, por el monto de S/. 31,857.00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por concepto de instalaciones eléctricas en diversas unidades según Orden de Servicio N° 0002857;

Que, en el informe del visto, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares confirma que se cuenta con la conformidad de fecha 10 de diciembre de 2015, otorgada por la Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural mediante Memorándum N° 827-2015-BNP/OIIEC;

Que, a través del Memorándum N° 2041-2017-BNP/ODT de fecha 07 de diciembre de 2017, la Oficina de Desarrollo Técnico remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001273 y la Nota N° 0000001274, para el pago de reconocimiento de deuda solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 333-2017-BNP/OAL de fecha 14 de diciembre de 2017, la Oficina de Asesoría Legal considera pertinente la aprobación del reconocimiento de pago a favor de las empresas Aplicaciones Sintéticas Tecnológicas S.A.C. y Decoraciones Planificadas Ambientales y Servicios Sociedad Anónima - Decorplas S.A.;

Con la visación del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de la Oficina de Administración;

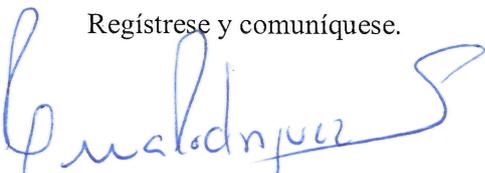
SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago a favor de la empresa DECORACIONES PLANIFICADAS AMBIENTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA - DECORPLAS S.A., con RUC N° 20374188896, correspondiente a la Factura N° 006-0001079, por el Servicio de Mantenimiento de Piso de la Alta Dirección, por el monto de S/. 8,399.60 (Ocho mil trescientos noventa y nueve con 60/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- RECONOCER el pago a favor de la empresa APLICACIONES SINTÉTICAS TECNOLÓGICAS S.A.C., con RUC N° 20517937577, correspondiente a la Factura N° 001-0003632, por el Servicio de Instalaciones Eléctricas, por el monto de S/. 31,857.00 (Treinta y un mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- AUTORIZAR al Área de Tesorería de la Oficina de Administración que proceda a realizar el pago de la deuda reconocida en los Artículo 1° y 2° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

